



Resolución Directoral

Nº 011-2011-EF/50.01

Lima, 10 de agosto de 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos relacionados a su ámbito y promueve el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, a través del artículo 2º de la Ley Nº 29523, Ley de Mejora de la Competitividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito del Perú, se excluye a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de toda ley o reglamento perteneciente al Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo mediante la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29523 se establece que la mencionada Ley también incluye a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima;

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar modificatorias a la Directiva Nº 012-2007-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 035-2007-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs 036-2008-EF/76.01 y 032-2009-EF/76.01, con la finalidad de propiciar el adecuado cumplimiento en la presentación de la información de Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2011 a cargo de dichas entidades, que comprende a los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como establecer los plazos para la presentación de la citada evaluación para el Año Fiscal 2011;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 183, modificado por el Decreto Legislativo Nº 325, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el primer párrafo del Artículo 2º; los numerales 8.2 y 8.3 del Artículo 8º, el acápite IV del numeral 9.1 del Artículo 9º; el numeral 11.3 del Artículo 11º y el numeral 12.4 del Artículo 12º Directiva N° 012-2007-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 035-2007-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 036-2008-EF/76.01 y 032-2009-EF/76.01, conforme a los siguientes textos:

Modificación del primer párrafo del Artículo 2º:

“Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para las Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que comprende a los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
(...).”

Modificación de los numerales 8.2 y 8.3 del Artículo 8º:

“Artículo 8º.- Lineamientos
(...)

8.2 La evaluación del Presupuesto Institucional se efectúa en períodos semestrales sobre la base de la información del Presupuesto Institucional autorizado y la Ejecución Presupuestaria a dichos períodos y expresa los hechos más relevantes que hayan incidido en el resultado alcanzado a nivel de cumplimiento de metas presupuestarias. Para ello, se toma en cuenta la información de ejecución presupuestaria remitida a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01.

- a) La Evaluación Presupuestaria al Primer Semestre se efectúa sobre la base de la información correspondiente al avance financiero y los avances de las metas físicas al 30 de junio del Año Fiscal en curso.
- b) La Evaluación Anual del Presupuesto Institucional, se efectúa en base a la información de los avances financieros y de metas presupuestarias, situación financiera y de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, al cierre del ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 y lo señalado en el artículo 29º, inciso b) de la Ley N° 28411.



Resolución Directoral

8.3 La Evaluación del Presupuesto Institucional, se elabora teniendo en cuenta la información de los Anexos de la presente Directiva, así como la información financiera presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública para el caso de la evaluación de la situación financiera de las ETES que considera la Evaluación Anual del Presupuesto Institucional.
(...).”

Modificación del acápite IV del numeral 9.1 del Artículo 9º:

“Artículo 9º.- Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal en curso

9.1 El “Informe Ejecutivo de Evaluación (...).

IV Situación Financiera

Analiza la situación económica y financiera alcanzada en el año fiscal en evaluación, así como su desempeño respecto a la posición del año anterior, en los aspectos de liquidez, solvencia, rentabilidad y gestión a través de los ratios establecidos para dichos aspectos, según el Anexo N° 6 – Ratios Financieros para Entidades de Tratamiento Empresarial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

(...).”

Modificación del numeral 11.3 del Artículo 11º:

“Artículo 11º.- Registro de la Información

(...)

11.3 La información cuantitativa referida al Marco y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (Anexo N° 2), Ratios de Gestión Presupuestaria (Anexo N° 3), Evaluación de Metas Presupuestarias (Anexo N° 4), Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño (Anexo N° 5) y Ratios Financieros (Anexo N° 6), es procesada automáticamente de la información de ejecución presupuestaria y financiera y del Presupuesto Institucional de Apertura registrada en el Sistema de Información Financiera Presupuestal - ETES, con excepción de la siguiente información:

(...).”

Modificación del numeral 12.4 del Artículo 12º:

“Artículo 12º.- Presentación de la información de la Evaluación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal en curso

(...)

12.4 La Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial se presenta obligatoriamente en los Anexos establecidos en la Directiva, que se generan en la opción Reporte Directiva del módulo Evaluación Presupuestal

del Sistema de Información Financiera Presupuestal – ETEs que se implemente en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas y según el siguiente detalle:

ANEXOS	AL PRIMER SEMESTRE	ANUAL
Anexo N° 1-A	X	
Anexo N° 1-B		X
Anexo N° 2	X	X
Anexo N° 3	X	X
Anexo N° 4	X	X
Anexo N° 5		X
Anexo N° 6		X

Artículo 2º.- Disponer que, en adelante, las referencias a la “Dirección Nacional del Presupuesto Público” se entenderán como “Dirección General de Presupuesto Público”.

Artículo 3º.- Establecer los Plazos para la Elaboración y Presentación de la Información de Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2011, conforme a lo siguiente:

EVALUACION INSTITUCIONAL 2011	ELABORACION	PRESENTACION
<i>Del Primer Semestre</i>	Hasta el 14 de agosto de 2011 <i>(Dentro de los 45 días calendario siguientes de vencido el semestre)</i>	<i>A la Dirección General de Presupuesto Público, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República</i> Hasta el 19 de agosto de 2011 <i>(Dentro de los 05 días siguientes del plazo para su elaboración semestral)</i>
<i>Anual</i>	Hasta el 15 de mayo de 2012 <i>(Dentro de los 45 días calendario siguientes de vencido el ejercicio presupuestario)</i>	<i>A la Dirección General de Presupuesto Público, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República</i>



Resolución Directoral

		Hasta el 20 de mayo de 2012 <i>(Dentro de los 05 días calendario siguientes del plazo para su elaboración)</i>
--	--	--

Artículo 4º.- Disponer que el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 012-2007-EF/76.01 - Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial, así como los Anexos integrantes de la citada Directiva, se publican en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público